ADICIÓN NÚMERO UNO (1) Y PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO NÚMERO 1380 DE 2026

OBJETO:	**DTCAS - REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCION TERRITORIAL CASANARE ATRAVES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y DE UPS.**
PRÓRROGA:	**QUINCE (15) DÍAS.**
ADICIÓN:	**OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($813.486,00) INCLUIDO IVA.**
CONTRATISTA:	**GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITAD**A
Nit.:	**900.235.507-6**

Entre los suscritos, **JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.267.357** de Pamplona, quien obra en su calidad **DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE (E),** nombrado mediante encargado mediante Resolución No. 0642 el 04 de marzo de 2026 – acta de posesión No. 0064 de fecha 09 de marzo de 2026, prorrogada mediante resolución No 2443 de 05 de junio de 2026; facultado al respecto por la Resolución No. 2922 del 16 de julio de 2024 y Resolución No. 833 de 21 de marzo de 2025 expedida por el INVIAS, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura median el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 2922 del 16 de julio de 2024 y 833 de 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra parte **GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA identificado con NIT 900.235.507-6** representado legalmente por **EDWIN ALFARO GUTIERREZ** identificado con C.C. **No. 7.166.129** en adelante **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **1380 de 2026**, hemos convenido **ADICIONAR Y PRORROGAR** el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 01 de junio de 2026 se suscribió el Contrato No. 1380 de 2025, entre el **INVIAS** y **GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA identificado con NIT 900.235.507-6,** cuyo objeto es "**DTCAS - REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCION TERRITORIAL CASANARE ATRAVES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y DE UPS**.".

2) Que de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato No. 1380 de 2026, las partes pactaron el plazo de ejecución hasta dos (02) meses.

3) Que mediante oficio No. 2026S-VCAS-037579 se emitió orden de inicio a partir del 03 de junio de 2026.

4) Que mediante la prórroga 1 de fecha 30 de julio de 2026 se estableció como nuevo plazo del contrato hasta el 02 de septiembre de 2026.

5) Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta, el valor del Contrato No. 1380 de 2026 es por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($5.903.228,00) MCTE** incluido IVA**.**

6) Que mediante oficio **GER-ADM-951** de fecha **24 de agosto de 2026** el contratista solicitó a la supervisión la suscripción de la adición 1 por valor de **OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($813.486,00) INCLUIDO IVA** y prórroga 2 al contrato No. 1380 de 2026, por el término de quince (15) días calendario para la ejecución del contrato de la referencia.

7) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI de Solicitud de ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA y sus anexos, suscrito por el Contratista, el Supervisor del Contrato y el Director Territorial.

8) Que el contrato a la fecha no ha sido objeto de adición y con la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato y no excede los límites de la mínima cuantía.

9) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por la Dirección territorial Casanare, quien aprobó la adición y prórroga solicitada por el contratista.

10) En virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario realizar LA ADICIÓN Y PRÓRROGA al contrato, la cual se regirá por las disposiciones del contrato No**. 1380 de 2026** y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN.- Adicionar el valor del contrato por la suma de **OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($813.486,00) INCLUIDO IVA,** para un valor total acumulado de **SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($6.716.714,00) M/CTE**., incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA. - Prorrogar el plazo del contrato hasta el 17 de septiembre del 2026.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico del contrato **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($5.644.298,00) M/CTE**, b) Por concepto de IVA, la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 1.072.416,00) M/CTE**, **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	RECURSO
165526	30-03-2026	C-2499-0600-20-51102D-2499011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD	NACIÓN	10

CLÁUSULA TERCERA: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar las garantías que tiene constituidas, de conformidad con la prórroga y el valor adicionado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo Presupuesto e Ingresos de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

En constancia se aprueba digitalmente la presente adición al contrato en SECOP 2 el día 25 de agosto de 2026.

Revisó: Juan Gabriel Rodríguez Solano
Director (e) Territorial Casanare

Proyectó: Yeidy Bibiana Muñoz Rojas
Profesional Universitario DT Casanare